



AYUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 1311AI00IH	Código de Expediente 131/2026/12	Fecha y Hora 18-02-2026 11:02	Página 1 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A6P2K5W1J4120640PQV		

Ayuntamiento de Paterna
Decreto
Fecha 19/02/2026
Número 781/2026

ÁREA DE SERVICIOS DEPORTIVOS - SERVICIOS DEPORTIVOS – 131/2026/12 - CONVENIO AYUNTAMIENTO PATERNA - FEDERACIÓN PILOTA VALENCIANA 2026

D. JOSE MANUEL MORA ZAMORA, Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente, según decreto de Alcaldía nº 2641 de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el decreto de Alcaldía nº 5344 de fecha 18 de diciembre de 2025, vengo en dictar el siguiente DECRETO:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Plan Estratégico de subvenciones en materia de deportes para el periodo 2024-2027, aprobado por Decreto nº 358 de fecha 24/01/2024 del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación establece como Línea 6 “Convenio Singulares” con una dotación económica de 38.000 € para el ejercicio 2025 (CSV 0N3H543G1T6Z6J6418LP).

2º El Ayuntamiento Pleno aprobó mediante Acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2024 el presupuesto general para el ejercicio 2026 así como el anexo de subvenciones nominativas (CSV 5P4D1L4U5R2W3U1J0K00) por el que se establece la cuantía nominativa asignada a la entidad Federació de Pilota Valenciana (con cargo a la aplicación 3410-48000) por un importe de 4.000 €.

3º El Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación dicta providencia en fecha 26 de enero de 2026 instando a la aprobación y suscripción de convenio de colaboración para el ejercicio 2026 (CSV 545X0N5U5L4H2R5J1EDS).

4º La Federación de Pilota Valenciana presenta mediante registro de entrada la siguiente documentación:

- Autorización de consulta electrónica de datos (CSV 1V5V2N550B6N2Z5B0LX1)
- Declaración responsable de cumplimiento de la Ley General de Subvenciones (CSV 013D6G235L1J4Y580Z5Z)
- Póliza de seguro de responsabilidad civil (CSV 1C2U6Q0H4G0W3D2K11QI) y acreditación del

pago de la misma con vigencia hasta 4 de mayo de 2026 (CSV 3V1H08556Q1U5C1M11AA)

- Certificado de titularidad bancaria (CSV 3O1X494B550I0S2C06HO)

5º Intervención de Fondos emite RC ref. 202600000966 de fecha 8 de enero de 2026 por importe de 4.000 € (CSV 0A17071D6G5F0T160KBA) con cargo a la partida 3410- 48000.

6º La Federación de Pilota Valenciana está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Agencia Tributaria Autonómica y con la Seguridad Social de acuerdo con las consultas realizadas en fecha 29 de enero de 2026 (CSV 5O3X075Z615Q4B5518XC).

7º La Federació de Pilota Valenciana presenta certificado de su Junta Directiva de fecha 6 de febrero de 2026 por el que se aprueba la redacción del convenio propuesto por el Área de Servicios Deportivos (CSV 4621682M620F6L3M0311)

8º La Federación de Pilota Valenciana está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Paterna de acuerdo con la consulta realizada en fecha 10 de febrero de 2026 (CSV 1K42372R6B05216U0S7A).

9º La Federació de Pilota Valenciana no presenta reintegros ni obligaciones pendientes de justificación respecto a los programas derivados del Área de Servicios Deportivos de acuerdo con el Decreto nº 5300 de fecha 17/12/2025, del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación, por el que se aprueba la justificación correspondiente al convenio 2025 (CSV 246L0M2P2O3814470BN8).

10º La Jefa de Área de Servicios Deportivos emite informe técnico en fecha 10 de febrero de 2026 en relación al cumplimiento los requisitos de validez, eficacia y contenido del convenio, detallando las obligaciones de ambas partes, así como la cuantificación de éstas a lo largo de toda la duración del mismo (CSV 046B4I6M43665H4Y14FK).

4º En fecha 11 de febrero de 2026 se emite conformidad jurídica del expediente por la Jefa de Área de Personal y RRHH (CSV 4A204L3J60095L4O15ET).

5º En fecha 11 de febrero de 2026 se emite informe de fiscalización de conformidad por la Intervención de Fondos Municipal (CSV 6W255G20472B6S0G0TIQ).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1º El art. 43.3 de la Constitución Española de 1978 por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

2º La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 53).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
1311AI00IH

Código de Expediente
131/2026/12

Fecha y Hora
18-02-2026 11:02

Página 3 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2A6P2K5W1J4120640PQV

3º El art. el art. 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: 1) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

4º El art. 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana que señala entre las competencias de los municipios señaladas por el art. 7.8 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, cuando señala como tales la colaboración con las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y los clubes deportivos en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades.

5º Lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El artículo 21.1.s de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece las competencias residuales del Alcalde, delegadas en el Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación mediante Decreto num. 2641, de fecha 21 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 5344, de fecha 18 de diciembre de 2025, publicado en el BOP nº 250, de fecha 31/12/2025

Considerando el informe - propuesta de la funcionaria responsable, Jefa del Área de Deportes, de fecha 16 de febrero de 2026 (CSV 1V2Y132K0X0U1V2U0695).

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Federación de Pilota Valenciana para el ejercicio 2026 cuya transcripción literal es la siguiente:

“CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA FEDERACION DE PILOTA VALENCIANA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PARTIDAS EN LAS FIESTAS MAYORES DE LA LOCALIDAD DE PATERNA PARA EL EJERCICIO 2026

INTERVENIENTES



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 1311AI00IH	Código de Expediente 131/2026/12	Fecha y Hora 18-02-2026 11:02	Página 5 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A6P2K5W1J4120640PQV		

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La entrada en vigor del presente convenio será la fecha de la firma de suscripción del mismo por las partes y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE FEDPIVAL.

3.1.- FEDPIVAL se hará cargo de la organización de las siguientes actividades:

- Partida de Frontón Valenciano a disputar por dos parejas de deportistas profesionales en el frontón sito en Ciudad deportiva Municipal de Paterna a celebrar durante la segunda semana del mes de agosto*
- Partida de Pilota de Galotxa a disputar por jugadores profesionales en la Calle Joan Baptista Pesset de Paterna a celebrar durante la segunda semana del mes de agosto.*

Las fechas y horas concretas de los eventos se comunicaran a FEDPIVAL con antelación suficiente.

En ambos casos FEDPIVAL aportará:

- Los jugadores profesionales necesarios para disputar ambas partidas, aportando con antelación relación nominal de potenciales jugadores disponibles para ambas partidas, de entre los cuales organizador y Ayuntamiento, de manera consensuada elegirán los deportistas que finalmente participarán. No obstante, razones acreditadas de fuerza mayor justificarían cambios de última hora que deberán ser notificados al Ayuntamiento.*
- El material deportivo necesario para disputar ambas partidas.*
- El diseño y distribución de cartel informativo de ambas partidas.*
- Juez / jueces para ambas partidas.*
- El seguro de accidentes necesario para ambas partidas.*

3.2.- FEDPIVAL asume la condición de organizador señalada por el art. 28 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

3.3.- FEDPIVAL aportará los medios técnicos y infraestructuras necesarios para el desarrollo de las actividades convenidas, en los términos señalados en el apartado 3.1

3.4.- Será responsabilidad de FEDPIVAL la adopción de las medidas de protección al deportista, garantías y seguros

señalados por las disposiciones legales aplicables.

3.5.- Será responsabilidad de FEDPIVAL la adopción de las medidas de publicidad y promoción del evento fuera del ámbito local, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Paterna y/o el de los Servicios Deportivos Municipales en sus publicaciones escritas y/o digitales.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

4.1.- El Ayuntamiento, que adquiere la condición de colaborador, de acuerdo con sus presupuestos, se compromete a la financiación de los programas recogidos en el presente acuerdo en los términos estipulados, mediante la cantidad total de 4.000 €.

4.2.- El Ayuntamiento podrá variar fechas y emplazamiento de las actividades por razones organizativas, notificando esta circunstancia a FEDPIVAL con, al menos, 1 mes de antelación.

4.3.- El Ayuntamiento aportará:

- Promoción local del evento
- Disposición de los espacios deportivos a utilizar

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y JUSTIFICACIÓN

5.1.- La cantidad global a la que se refiere la cláusula cuarta será abonado por el Ayuntamiento a FEDPIVAL mediante transferencia a la cuenta corriente facilitada por la misma tras la celebración de las pruebas y tras la aprobación de la correspondiente justificación.

5.2.- Las contraprestaciones económicas que se establecieran quedarán sujetas a las condiciones de justificación estipuladas por la Ley General de Subvenciones y su reglamento por lo que respecta a forma y plazos, además de a las condiciones que establezca el Ayuntamiento.

5.3.- La subvención percibida será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad.

5.4.- La justificación de la subvención deberá llevarse a cabo mediante cuenta justificativa simplificada regulada por el art. 75 del RLGS acompañada de la siguiente documentación complementaria:

- facturas por conceptos directamente relacionados con la actividad objeto del presente convenio por un importe al menos igual a la cantidad otorgada
- memoria de las actuaciones llevadas a cabo



AYUNTAMENT DE PATERNA			
Código de Documento 1311AI00IH	Código de Expediente 131/2026/12	Fecha y Hora 18-02-2026 11:02	Página 7 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 2A6P2K5W1J4120640PQV		

- *acreditación de la publicidad efectuada en relación con la financiación recibida por la Asociación*
- *declaración responsable de percepción de otras ayudas destinadas al mismo proyecto deportivo*

5.5.- *La justificación de la subvención deberá realizarse en el plazo de 90 días tras la finalización de los eventos.*

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

6.1.- *Las partes acuerdan designar una Comisión de Seguimiento (en adelante, la "comisión"), integrada por el Teniente de Alcalde competente en materia de deportes (miembro del Ayuntamiento) o persona en quien delegue y el presidente de FEDPIVAL o persona en quien delegue, y que se constituirá tras la firma del presente convenio.*

6.2.- *La Comisión tendrá por finalidad realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, así como resolver cuantas discusiones de interpretación y cumplimiento pudieran plantearse.*

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de los compromisos adquiridos, la no justificación o la justificación deficiente tendrá los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre).

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio:

FEDPIVAL.- D. Vicent David Molines Vives, Presidente

Ayuntamiento de Paterna.- D. José Manuel Mora Zamora, Teniente de Alcalde

Secretaría del Ayuntamiento de Paterna"

SEGUNDO: Aprobar la subvención directa por importe de 4.000 € a la Federación de Pilota Valenciana, con CIF GG46374351.

TERCERO: Autorizar y disponer la obligación por importe de 4.000 € y consignarla en la aplicación 3410-48000 (RC ref. 202600000966 de fecha 8 de enero de 2026 por importe de 4.000 €).

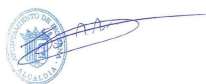
CUARTO: Comunicar a la entidad que las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros son sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones legales que les resulten de aplicación de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 3.b.) LTAIPBG.

QUINTO: Facultar al Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación para la aprobación de la justificación.

SEXTO: Notificar la presente resolución a la Federación de Pilota Valenciana, a Intervención de Fondos y a Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

SÉPTIMO: Dar traslado del convenio, una vez firmado, a Oficina de Secretaría para su inscripción en el Registro de Convenios de Secretaría.

OCTAVO: Por parte del Área de Servicios Deportivos, publicar el contenido del convenio exigido por el art 8.1.b) de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, además del nº de su inscripción en el Registro de Convenios, en el Portal de Transparencia.



*MORA ZAMORA,
JOSE MANUEL
TENIENTE DE
ALCALDE DE
EDUCACIÓN,
DEPORTES E
INNOVACIÓN
19-02-2026
11:56:48*